



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2022-01498634- -NEU-DESP#CED - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - NATIVIDAD ADELINA DEL PRADO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01498634- -NEU-DESP#CED del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el visto, la ex agente Natividad Adelina Del Prado, CUIL N° 27-16393252-6, Legajo N.° 258920, solicita se le otorgue el beneficio de indemnización por invalidez, contemplado en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen de Junta Médica de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se resolvió otorgar un grado de incapacidad del setenta por ciento (70%);

Que mediante Disposición N° 247/2011 de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, se da de baja a la señora Del Prado Natividad Adelina, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, a partir del 01 de febrero de 2011;

Que a través de la Disposición N° 285/2011 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de la jubilación por invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 0296/95, N° 1722/97, las Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y los Memorándums N° 0199/17 y N° 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor de la ex agente Natividad Adelina Del Prado, CUIL N° 27-16393252-6, Legajo N° 258920, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de pesos siete mil setecientos setenta y tres con 20/100 (\$7.773,20) con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Consejo Provincial de Educación el importe que resulte de la aplicación del Artículo 1°, para su liquidación y pago.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	UO	PRG	SUBP	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
09	02	03	031	001	03	04	01	01	10	08	018	1111

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.